

INFORME SECRETARIAL

Radicado Interno No. 2019-00016-00

Paso al Despacho de la señora Jueza el proceso de Declaración de Pertenencia **describiendo el traslado** del memorial de solicitud de Sentencia Anticipada presentado por el DR. JOSÉ RAÚL BOBADILLA RIVERA, por parte del Curador Ad litem Dr. LEONARDO SALAMANCA SIERRA que se recibió el 16/03/2022 a las 4:24 P.M. en 7 folios. Para proveer.

Saboya, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

**Código: FRT -
031**

**Versión:
01**

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3

AUTO INTERLOCUTORIO No. 179

Radicado Interno No. 2019 -00016-00

Saboya, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

Demandante/Solicitante/Accionante: RAMIRO BENÍTEZ VELANDIA

Demandado /Accionado: SUCESIÓN DE HUMBERTO LEMUS PEÑA HEREDEROS DETERMINADOS LIBIA ASUNCENA LEMUS PRADO Y OTROS

Predio: 072-9605 DE LA OFIP

I. ASUNTO

Agregar al Proceso el memorial de la apoderada actora CARMEN IGNACIA TORRENTE FERNÁNDEZ, radicado a través del correo electrónico el 16/03/2022 a las 4:24 p.m. con 7 folios. Para conocimiento de las partes e interesados y fines legales pertinentes.

De otro lado, se requerirá nuevamente a los demandados señores MILTON GILBERTO LEMUS PEÑA y HUMBERTO LEMUS PRADO, a fin de que se sirvan designar apoderado judicial en los términos del art. 73 del C.G.P., y el Decreto 196 de 1971, a efectos de verificar el derecho de postulación es esta Litis. Lo anterior en atención desde la providencia adiada 20 de enero de 2022, se les concedió un plazo de 30 días, sin que a ello se haya dado cumplimiento.

AUTO INTERLOCUTORIO No 179

Radicado No. 2019-00016-00

Aunado a lo anterior, y según se cuenta en autos y manifestación del DR. HERNÁN ALFONSO RODRÍGUEZ TORRES (FL. 202) que él es el apoderado de la señora IVON CAROLINA LEMUS SOLANO, quien funge como demandada (heredera extramatrimonial determinada del señor HUMBERTO LEMUS PEÑA), en el proceso de Sucesión que adelanta el Juzgado de Familia del Circuito de Chiquinquirá, Radicado bajo el No. 1994-00076 e igualmente manifiesta que ***“ruega tener presente esta afirmación para que igualmente surta los mismos efectos legales correspondientes en este proceso.”***

Por lo anterior y dado que dicha manifestación ha quedado en las diligencias sin que se haya presentado el poder en debida forma al Dr. HERNÁN ALFONSO RODRÍGUEZ TORRES, o a otro profesional del derecho, para este proceso en particular, como apoderado de la señora IVON CAROLINA LEMUS SOLANO, se le requiere para que proceda de conformidad y sanear los vicios que se puedan generar a falta de este requisito.

Para el cumplimiento de este deber se le concede un término de treinta (30) días.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá- Boyacá,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al Proceso el memorial de la apoderada actora CARMEN IGNACIA TORRENTE FERNÁNDEZ, radicado a través del correo electrónico el 16/03/2022 a las 4:24 p.m. con 7 folios. Para conocimiento de las partes e interesados y fines legales pertinentes.

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente a los demandados señores MILTON GILBERTO LEMUS PEÑA y HUMBERTO LEMUS PRADO, para que en un término de treinta (30) días, se sirvan designar apoderado judicial en los términos del art. 73 del C.G.P., y el Decreto 196 de 1971, a efectos de verificar el derecho de postulación es esta Litis, atendiendo a que desde la providencia adiada 20 de enero de 2022, se les concedió un plazo de 30 días, sin que a ello se haya dado cumplimiento.

TERCERO: REQUERIR a la demandada IVON CAROLINA LEMUS SOLANO, para que en el término de treinta (30) días, se sirva presentar el poder a un profesional del derecho que la represente en la Litis, considerando que se trata de un proceso de menor cuantía, y a efectos de que obre en las diligencias, por lo motivado Supra.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro sitio de este Despacho, dispuesto en el portal WEB de la Rama Judicial publicar la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas pertinentes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 13 publicado el 25 de marzo de 2022

Firmado Por:

AUTO INTERLOCUTORIO No 179

Radicado No. 2019-00016-00

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cecaa756135d3711a33e294557c916b152a1db48b1c396a8ba2a6b2993fc08fc

Documento generado en 24/03/2022 07:31:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**